



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

INSERCCIONES

10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

Anual 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral 1.000 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Año 1982

Jueves 16 de septiembre

Número 211

GOBIERNO CIVIL

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Cayuela

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra.

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1981-82, hayan estado sembradas de cereales, leguminosas y remolacha, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1981-82, no se hubiesen sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado las nuevas fincas de reemplazo.

3.º Los propietarios de parcelas en que existan árboles si aquéllos han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a personas distintas, deberán retirarlos de ella antes del 31 de diciembre de 1982, caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre su cesión con el propietario de las fincas nuevas.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

Burgos, 7 de septiembre de 1982
El Gobernador Civil, José Luis Negro Carrillo.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Quintanilla Vivar (Partido Judicial de Burgos, núm. 1).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, número 1, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 8 de septiembre de 1982.
El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en incidente de pobreza para litigar en demanda de divorcio matrimonial, promovido por doña Jesusa Revilla Tejero, mayor de edad,

casada y vecina de Burgos, contra don Juan José Román Caballero, esposo de la anterior, cuyo paradero actual se desconoce, se emplaza por medio de la presente a referido demandado, para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 75/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado don Eusebio Ruiz García, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por la supuesta imprudencia con resultado de daños materiales, derivados de accidente de Tráfico, y en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante el destacamento de Tráfico de la Guardia Civil y como denunciados José Domingo Juarros García Amado Sáinz-Aja Gutiérrez, los mismos como perjudicados y también en dicho concepto Bernardo Romillo Velasco, a consecuencia de accidente de tráfico, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Domingo Juarros García, como responsable en concepto de

autor de una falta de imprudencia con resultado de daños materiales, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Amado Sáinz-Aja Gutiérrez con la suma global de doscientas quince mil pesetas importe de los perjuicios sufridos a consecuencia de la pérdida de dos reses atropelladas y a Bernardo Romillo Velasco, con la suma de cinco mil pesetas, importe de los daños habidos en la pared de la finca de su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado Bernardo Romillo Velasco, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 8 de septiembre de 1982. — El La Secretaria (ilegible).

Requisitoria y requerimiento

Por la presente se requiere al condenado mediante sentencia firme de este Juzgado, David Fernández Galáz, en el juicio de faltas 446/81, en el cual se ha practicado la oportuna tasación de costas consecuencia de sentencia firme la cual arroja la suma de 5.826 pesetas y de la cual se ha dado vista en forma de edictos por el término de tres días a efectos de impugnación al pago de la misma en este Juzgado por dicho importe con el apercibimiento que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y se procederá en la vía de apremio contra sus bienes de no hacerla efectiva.

Y para que sirva de requerimiento al pago de dicha cantidad al expresado David Fernández Galáz, el cual tuvo su última residencia o domicilio en C/ San Bruno, 1-7.º, Burgos, y actualmente se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Villarcayo, a 6 de septiembre de 1982. La Secretaria (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 116/82 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito

de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Minerva María García Rodríguez y como denunciado Hipólito Barreiros Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Resultando: Que en el día 16 de julio de 1982 se recibió en este Juzgado Atestado de la Guardia Civil en el que el día 10 de julio de 1982 don Hipólito Barreiros Fernández, circulaba con el vehículo de su propiedad matrícula ZH-86046 (CH) por la localidad de Melgar de Fernamental, carretera N-120 y al llegar al Km. 165,000 de la misma, atropelló a la menor Minerva María García Rodríguez, que circulaba en bicicleta por delante del citado vehículo en cuya trayectoria se interpuso girando bruscamente a la izquierda e invadiendo el centro de la calzada.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció que no apareciendo que el denunciado Hipólito Barreiros fue responsable de una falta con resultado de lesiones, solicitó la absolución del denunciado con declaración de costas de oficio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que según el vigente modo de enjuiciar, una vez retirada la acusación por el Ministerio Fiscal y no habiendo persona ni entidad alguna que la sostenga, procede la absolución por Ministerio de la Ley.

Vistos los artículos 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 23 de la de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, el 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y Ley 8 de abril de 1967.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Hipólito Barreiros Fernández, declarando de oficios las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Hipólito Barreiros Fernández, expido la presente en Castrojeriz, a 9 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Antonio López-Neto Carajo, de 52 años de edad, casado, conductor residente en Amiais de Baixo

(Santarén), Portugal, para que el mismo cumpla el arresto sustitutorio de cuatro días de arresto por impago de la multa de dos mil pesetas que le resultan impuestas en el juicio de faltas núm. 88/79 sobre daños por imprudencia contra el mismo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Castrojeriz a 8 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Cédulas de emplazamiento

José Francisco da Silva Nunes, de 42 años de edad, casado, con domicilio en Portugal Dr. Ferreira Soares núm. 11. B.º 1.º Maio Barreiro, para que comparezca a tomar declaración y demás diligencias que procedan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio número 174/82.

Castrojeriz, a 7 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Celestino dos Santos Silva, de 39 años de edad, casado, camarero, vecino de Portugal, Rua Dr. Gaspar da Costa de Leite 136, Oliveira de Douro Vila Nova de Gaia, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 173/82.

Castrojeriz, a 7 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

Joao Viegas, de 26 años de edad, casado, obrero con domicilio en Francia Alle de la Montagne 94, la Quee En Brie 94500 la Quee en Brie, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 175/82.

Castrojeriz, a 7 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 253 de 1982, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdos del Ayuntamiento de Estépar de fechas 13 de marzo y 14 de junio de 1982, este último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero, por el que se concedió licencia municipal de obras a D. Pedro González Puente, según Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Eusebio Barañano Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de septiembre de 1982.—
El Secretario, Antonio Tudanca. —
V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 234/82, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra fallo número 167 del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos de fecha 19 de abril de 1982, que estima en parte la reclamación núm. 236/79 interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de dicha capital, en concepto de Tasa de Equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1982.—
El Secretario, Antonio Tudanca. —
V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo con el número 236/82 interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 19 de abril de 1982, fallo núm. 161, que estima en parte la reclamación 170/79, interpuesta contra liquidación girada por el Excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, en concepto de Tasa de Equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1982.—
El Secretario, Antonio Tudanca. —
V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 261 de 1982, interpuesto por don José María, doña María Luisa y doña Carmen Villanueva Tobalina, representados por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fechas 18 de marzo y 3 de junio de 1982, relativos al Expediente contradictorio de ruina del edificio señalado con el número 30 de la calle Bilbao, de aquella ciudad, promovido a instancia de los citados demandantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de septiembre de 1982.—
El Secretario, Antonio Tudanca. —
V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos 2234/79 seguidos por Rafael Sánchez Arias contra "Materiales y Tubos Bonna, S. A." y otros, sobre invalidez por accidente, existe una sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Presidente. Ilustrísimo Sr. D. Baltasar Rodríguez Santos. Ilmo. Sr. D. Leonardo Briz Montes. En Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Burgos, número dos, seguidos a instancia de Rafael Sánchez Arias contra Mutualidad Laboral de la Construcción y otros sobre accidente, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante, y

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Rafael Sánchez Arias contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Burgos número dos, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta, a virtud de la demanda formulada por el mismo contra Materiales y Tubos Bonna, S. A., Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Pensiones y Servicio de Reaseguros, en reclamación sobre accidente laboral y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Antonio Cruz, Presidente. Baltasar Rodríguez. Leonardo Briz, Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilm. Sr. Magistrado Ponente de que certifico. — Clemente Creville. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada "Materiales y Tubos Bonna, S. A." cuyo último domicilio lo tuvo en Sotopalacios (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente cédula de notificación que se publicará en el "Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1982, el primer período del concurso-suasta para contratar la construcción de diversas instalaciones deportivas en la parcela VI-3 de la Urbanización Río Vena, habiéndose admitido a la segunda fase de la licitación a las empresas Construcciones Bigar, S. A.; Esteban Ramos Mediavilla, S. A., y Jaime Olano Moliner, se señala para el día 16 del presente mes de septiembre, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la apertura de los sobres que contienen la oferta económica.

Burgos, 11 de septiembre de 1982.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6268.—1.150,00

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1982, aprobó los padrones fiscales municipales, por los conceptos que a continuación se relacionan:

Inmuebles:

- Recogida de basuras.
- Tratamiento de basuras.
- Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, etc. (Voladizos).
- Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública.

— Desagüe de canalones y otros en la vía pública y en terrenos del común.

— Entradas de carruajes en los edificios particulares y reserva de espacio por aparcamiento a requerimiento de particular.

Actividad:

— Impuesto Municipal sobre la Radicación.

- Recogida de basuras.
- Tratamiento de basuras.
- Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, etc. (Voladizos).

— Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública.

— Entradas de carruajes en los edificios particulares y reserva de espacio por aparcamiento, a requerimiento de particular.

— Impuesto municipal sobre la publicidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de efectuar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Burgos, 9 de septiembre de 1982.
El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del pasado 6 de mayo, el proyecto de obras de reforma y reparación general del edificio municipal dedicado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, por importe total de 3.302.722 pesetas, a realizar en dos fases; se somete a información pública por plazo de treinta días a fin de que pueda examinarse y presentar cuantas observaciones o reclamaciones se estimen procedentes.

Oña, 6 de septiembre de 1982. — El Alcalde, José María Carrera Alonso.

AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

Por el vecino de esta localidad, D. Julián Rodrigo Miguel, se ha solicitado autorización para la instalación de "bar" en edificio de su propiedad, en esta localidad, calle de Burgos, en esta villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante las horas de oficina.

Modúbar de la Emparedada, 30 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

6211.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 15-4-1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán

reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Pinilla de los Barruecos, a 16 de agosto de 1982. — El Alcalde, Apolonio Moral.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RIO URBEL

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Pedrosa de Río Urbel, a 7 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).